CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela interpuesta por el señor Oscar Eduardo Aguilar Tenorio contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; la cual correspondió por reparto, remitida al correo electronico institucional el día 25 de marzo de 2021. Sírvase Proveer. Palmira, 25 de marzo de 2021

PAOLA ANDREA MEJÍA GUTIÉRREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO
PALMIRA – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA N° **045.-**
Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y en virtud a que se atempera a los presupuestos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 procede el Despacho a AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela interpuesta por el señor OSCAR EDUARDO AGUILAR TENORIO identificado con cédula de ciudadanía No. 16.536.615 expedida en Cali, Valle, con dirección de notificaciones en la calle 69C # 26-13 Urbanizacion Alameda de esta ciudad, numero telefonico 312 564 4865 y correo electronico oscar-e-aguilar@hotmail.com, contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS-U.A.R.I.V.-, por considerar vulnerado sus derechos fundamentales de PETICION, IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, entre otros; disponiendo la notificación del accionado. Por otra parte, dado los hechos esgrimidos en el escrito de tutela, se procederá a vincular por pasiva al i) DIRECTOR DE REPARACIÓN y ii) DIERECTOR DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, ambos de la U.A.R.I.V., para que se pronuncien respecto de los hechos que dan inicio a la presente acción de tutela; garantizándosele así el derecho de defensa y debido proceso.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Palmira, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la ACCIÓN DE TUTELA presentada por el señor OSCAR EDUARDO AGUILAR TENORIO identificado con cédula de ciudadanía No. 16.536.615 expedida en Cali, Valle, con dirección de notificaciones en la calle 69C # 26-13 Urbanizacion Alameda de esta ciudad, numero telefonico 312 564 4865 y correo electronico oscar-e-aguilar@hotmail.com, contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales de PETICION, IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, entre otros.

SEGUNDO: ORDENAR a la entidad accionada que manifieste lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela dentro del término de dos (2) días, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación, en cuyo término podrá aportar las pruebas que determine.

TERCERO: VINCULAR como litisconsorte necesario por pasiva al i) DIRECTOR DE REPARACIÓN, ii) DIERECTOR DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, ambos de la U.A.R.I.V. y a todas aquellas personas que pudieran resultar afectadas o comprometidas con el fallo de tutela, con el fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso, para que manifiesten, dentro del término de dos (2) días, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación, lo que consideren pertinente con relación a la presente acción de tutela.

CUARTO: DECRÉTENSE LAS SIGUIENTES PRUEBAS: 1) Ténganse como pruebas las aportadas por la accionante en el libelo de tutela. 2) Todas las demás pruebas que decrete el Despacho. Líbrense los oficios respectivos con las prevenciones contenidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: NOTIFICACIONES. Se ordena notificar inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

CÚMPLASE,

CAROLINA GARCÍA FERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:

CAROLINA GARCIA FERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 PENAL DEL CIRCUITO PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
07a2c1ac20735b9ee8c1f590b68306a701b94e95bb181d9bc2afb3700cb42fbd
Documento generado en 25/03/2021 03:02:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica